

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, siete (7) de febrero del dos mil veintitrés (2023) Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante informa nueva dirección del demandado y además solicita notificar en debida forma el auto que se notificó por estado el 13 de enero del 2023. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Siete (7) de febrero del dos mil veintitrés
(2023)**

Radicado 2022-201

Auto: 151

Téngase como nueva dirección del demandado señor **GABRIEL PINEDA CARDONA** dentro del proceso **DIVISORIO** iniciado por el señor **CARLOS HUGO COMEZ ARISTIZABAL**, la suministrada por la parte demandante, gabrielpinedacardona1956@gmail.com.

Se requiere a la parte demandante para que lleve a cabo todas las diligencias tendientes a la notificación del auto admisorio a la dirección informada.

Ahora bien, indica el profesional del derecho que en el estado Nro. 2 del 13 de enero del 2023 se relacionó el radicado 2022-201 pero una vez se despliega el contenido del auto 005, no corresponde al proceso divisorio si no a un proceso de pertenencia cuyas partes son diferentes, por lo que solicita se lleve a cabo dicha corrección.

Se procede a revisar la fijación del estado del día 13 de enero del 2023 y efectivamente se notificó el proceso radicado bajo el numero 2022-201 y una vez desplegado el auto se puede observar que el mismo corresponde al radicado 2021-201, proceso de pertenencia.

Lo anterior quiere decir que efectivamente se incurrió en un error al notificar la providencia de requerimiento bajo el radicado 2022-201 cuando era para el 2021-201.

El despacho se percató de dicha inconsistencia procediéndose en consecuencia a notificar en debida formar el auto en el proceso al que corresponde 2021-201, en estado del día 18 de enero del 2023 (ver pantallazo anexo).



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Villamaría

Estado No. 3 De Miércoles, 18 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
17873408900220220048000	Controversias En Procesos De Insolvencia	Belen Amparo Tobon Jaramillo	Banco De Colombia S.A, Cooperativa Ahorro Y Credito Cesca, Ceocal Ltda, Banco Finandina S.A, Banco De Occidente , Cooperativa De Institutores De Caldas Cidecal, Coopetec	17/01/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca
17873408900220210020100	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	María Magnolia Rodríguez De Cortes	Desconocidos E Indeterminados, Jesus Enrique Rodríguez Cárdenas	17/01/2023	Auto Decide - Requerir Parte Demandante

Considera entonces esta judicial que el error ya se encuentra debidamente subsanado, es por ello que no se accede a la petición de corrección solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27c54ad9d486f8b7263b493ee26f108c19b4b769453b65dc1739e00bc482554a

Documento generado en 07/02/2023 04:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>